



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

Creada por ley N°822 del 12/01/96

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 31/2020.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA PROCESOS DE EXPEDICIÓN Y CONSERVACIÓN DOCUMENTAL DE LAS ACTAS DE EXÁMENES EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO POR EL COVID-19, DISPUESTOS POR LAS AUTORIDADES NACIONALES. -

Asunción, 17 de abril de 2020.-

VISTO: El Decreto Número 3478/2020 de la Presidencia de la República y ampliada posteriormente mediante Decreto Número 3656/2020, de fecha 20 de marzo de 2020, refrendado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, donde se establece medidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada, ante el riesgo de expansión del Coronavirus y se dispone el aislamiento social, y en ese contexto, la necesidad de la UTIC de garantizar la continuidad del desarrollo de las clases de los estudiantes matriculados en las diversas Sedes del país. -----

CONSIDERANDO:

- 1. Que,** La Constitución Nacional, en su **artículo 73** establece “Toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad”; **artículo 74** “Se garantizan el derecho de aprender y la igualdad de oportunidades al acceso de los beneficios de la cultura humanística, de la ciencia y de la tecnología, sin discriminación alguna” -----
- 2. Que,** la Ley 1264, General de Educación, en su **artículo 9, inciso m)** establece como uno de los fines del sistema educativo nacional “la metodología activa que asegure la participación del alumnado en los procesos de enseñanza – aprendizaje”. -----
- 3. Que,** la Resolución CE- CONES N° 04/2020 del 21 de marzo de 2020, en su artículo 1° expresa, “Disponer que las IES, sujetas a la ley 4995/2013, podrán implementar y aplicar herramientas digitales de enseñanza – aprendizaje, en sustitución de las clases presenciales, a fin de desarrollar los contenidos de las asignaturas o disciplinas de las carreras de grado y programas de posgrado, legalmente habilitados, siempre y cuando la naturaleza y condiciones de las mismas lo permitan, a fin de acompañar los procesos y el calendario académico de las entidades educativas”.-----
- 4. Que,** la Resolución CE-CONES N° 06/2020 del 12 de abril de 2020, en su artículo 1° dispone “Modificar el artículo 2° de la Resolución CE – CONES N° 04/2020 de fecha 21 de marzo de 2020 el que queda redactado de la siguiente forma: “Establecer que los procesos de enseñanza” -----





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

Creada por ley N°822 del 12/01/96

indicadas en el artículo anterior, únicamente podrán ser aplicados e implementados en sustitución de las clases presenciales y, a fin de evitar la aglomeración de personas, en referencia al aislamiento preventivo general -por razones sanitarias- hasta el día 19 de abril de 2020. En ningún caso, la aplicación de dichas herramientas modificará la calidad o condición de habilitación de las carreras de grado o programas de postgrado”.

5. Que, la Resolución CE-CONES N° 08/2020 del 16 de abril de 2020 establece en su artículo 1° Pautas y Medidas Generales Académicas y Normativas que deberán ser observadas obligatoriamente por las Instituciones de Educación Superior que opten por aplicar las herramientas digitales de enseñanza aprendizaje en sustitución de los procesos presenciales durante el periodo de emergencia sanitaria y aislamiento social preventivo dispuesto por las autoridades nacionales, y, en su artículo 2°, la implementación del Registro Nacional de Ofertas Académicas Presenciales que Aplican Herramientas Digitales de Enseñanza-Aprendizaje.

6. Que, el estatuto de la Universidad Tecnológica Intercontinental, establece, en el artículo 17°, inciso b, “Aprobar los reglamentos y demás disposiciones relacionadas con la gestión académica de la Universidad”; inciso d, “Constituir en su seno comisiones especiales para el estudio de asuntos académicos y administrativos que la situación requiera”.

POR TANTO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Reglamento para Procesos de Expedición y Conservación Documental de las Actas de Exámenes, indicado en el Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Comunicar a las instancias que correspondan y archivar.


Lic. Liz Mariela Benítez Benítez
SECRETARIA GENERAL


Dr. Hugo Ferreira González
RECTOR